

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2021.**

**Primero.-** La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 16 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, que comprenden las actuaciones del programa de Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y las del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Segundo.-** Por Orden de 19 de julio de 2021, se convoca para el ejercicio 2021, la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Tercero.-** Con fecha 9 de septiembre de 2021, finalizado con fecha 17 de agosto el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, una vez revisadas las mismas, se publica el requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que deben ser completados, corregidos o aclarados.

**Cuarto.-** Con fecha el 30 de septiembre de 2021, el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, remitió a la Comisión de Valoración un informe propuesta sobre las actuaciones.

**Quinto.-** Con fechas 5 y 7 de octubre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración y emite acta proponiendo las actuaciones seleccionadas al órgano instructor previa valoración de las mismas, en cumplimiento de la base décima primera de la citada Orden de 16 de junio de 2021.

**Sexto.-** La dotación de crédito prevista en la convocatoria, con posibilidad de modificaciones presupuestarias posteriores a fin de redistribuir los créditos entre los artículos presupuestarios en función del tipo de promotor, fue la siguiente:

partida	fondo	proyecto	2021	2022	2023	2024	total		
76	1700180000 G/43A 76100 00	S0096	1999000727	3.734.909,20	2.891.699,83	2.931.530,80	2.098.537,02	<b>11.656.676,85</b>	
	1700030000 G/43A 76400 00	.01	2017000009	1.620.000,00	3.500.000,00	1.200.000,00	620.900,78	<b>6.940.900,78</b>	
<b>total ayuntamientos</b>				<b>5.354.909,20</b>	<b>6.391.699,83</b>	<b>4.131.530,80</b>	<b>2.719.437,80</b>	<b>18.597.577,63</b>	
77	1700180000 G/43A 77200 00	S0096	1999000728	3.717.464,94	4.374.779,86	2.496.707,02	1.194.596,85	<b>11.783.548,67</b>	
<b>total promotores privados</b>				<b>3.717.464,94</b>	<b>4.374.779,86</b>	<b>2.496.707,02</b>	<b>1.194.596,85</b>	<b>11.783.548,67</b>	
78	17600180000 G/43A 78400 00	S0096	2015000254	276.243,20	276.244,20	120.000,00	120.000,00	<b>792.487,40</b>	
	1700030000 G/43A 78400 00	.01	2019000380	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	<b>600.000,00</b>	
<b>total fundaciones, personas físicas...</b>				<b>576.243,20</b>	<b>576.244,20</b>	<b>120.000,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>1.392.487,40</b>	
				total estatal	7.728.617,34	7.542.723,89	5.548.237,82	3.413.133,87	<b>24.232.712,92</b>
				autonómico	1.920.000,00	3.800.000,00	1.200.000,00	620.900,78	<b>7.540.900,78</b>
					<b>9.648.617,34</b>	<b>11.342.723,89</b>	<b>6.748.237,82</b>	<b>4.034.034,65</b>	<b>31.773.613,70</b>

**Séptimo.-** El órgano instructor, a la vista de la valoración de la Comisión y según la base decimoprimer, ha ordenado las solicitudes de mayor a menor puntuación, adjudicando el crédito de la convocatoria conforme al importe de las ayudas que les corresponden a las actuaciones y hasta agotar el referido crédito. El saldo



Código Seguro De Verificación:	BY574CW9FQZHQS3FJLLH2NSPPVJ9	Fecha	08/10/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/11



de crédito resultante una vez asignadas las ayudas completas para las promociones que han obtenido mayor puntuación, se ha aplicado a la siguiente promoción, aunque resulte un importe inferior de ayuda al máximo establecido en la convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Orden de 16 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, que comprenden actuaciones del programa de Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Segundo.-** La Orden de 19 de julio de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

A la vista del expediente, la Orden de 16 de junio de 2021, la Orden de 19 de julio de 2021, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes de especial y general aplicación, de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda, apartado 1,

### PROPONGO

**Primero.-** Propongo conceder provisionalmente a los promotores relacionados en el **Anexo I** los importes de subvención que figuran en el mismo, correspondiendo a las actuaciones que han resultado adjudicatarias de crédito.

**Segundo.-** Propongo conceder provisionalmente a los promotores relacionados en el **Anexo II**, la condición de beneficiarios suplentes, según el orden establecido correspondiente a su valoración conforme a la base decimoprimera, en previsión de:

a) Modificación presupuestaria por no agotamiento del crédito previsto para determinado tipo de persona beneficiaria, conforme a la disposición sexta de la Orden de 19 de julio de 2021, asignando el crédito correspondiente a aquellas actuaciones que independientemente del tipo de persona beneficiaria hayan obtenido mayor puntuación, pero que no lo hayan sido por agotamiento del crédito, o por dicha causa lo hayan sido de manera parcial, pudiendo resultar en este caso una concesión de la ayuda complementaria.

b) Eventuales incrementos del crédito previstos en la base decimosexta apartado 3, que posibiliten nuevas resoluciones de solicitudes que cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, incluyendo la posibilidad de realizar resoluciones complementarias en el caso de incremento del crédito.

**Tercero.-** Condicionar la Resolución del procedimiento a las siguientes circunstancias:



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574CW9FQZHQS3FJLLH2NSPPFVJ9	<b>Fecha</b>	08/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/11	



- a) Presentación de la licencia de obras y/o la calificación provisional en el programa correspondiente, en el caso de aquellos promotores que no las hayan presentado con anterioridad, en el plazo de dos meses desde que le sea notificada la Resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la base reguladora decimotercera apartado 3.

El contenido mínimo de la calificación provisional será el del artículo 36 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo incluir igualmente la adscripción al correspondiente programa y las condiciones y requisitos derivados del mismo.

- b) Comienzo de la promoción antes de que transcurran 6 meses desde que le sea notificada la Resolución de concesión, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Establecer como obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las derivadas del régimen de protección de vivienda protegida y las bases reguladoras:

- a) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 116.2.º del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los apartados 2.a) y 3.a) del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- b) Promover la inscripción del programa en la calificación provisional y obtener calificación definitiva en los plazos previstos.
- c) Destinar la ayuda recibida a la financiación de la promoción y justificar su aplicación conforme a lo establecido en la base decimoséptima.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, especialmente la modificación del proyecto de obras que diese lugar a modificación de las superficies de vivienda previstas, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía,



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574CW9FQZHQB3FJLLH2NSPPFVJ9	<b>Fecha</b>	08/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/11	



indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Así mismo, a hacer pública la participación del Estado en los términos establecidos en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- i) Comunicar al órgano concedente el cambio en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- j) Solicitar autorización al órgano concedente para cualquier cambio en la titularidad de las viviendas por subrogación en la posición de la persona promotora durante el período en el que la subvención es susceptible de control, y sin perjuicio de la modificación en la calificación definitiva que esta subrogación requiera.
- k) Colocar durante la ejecución de las obras, cartel informativo de la actuación, según modelo que se publicará junto con la convocatoria.
- l) Facilitar información gráfica complementaria que le sea solicitada con la finalidad de la difusión del programa.

**Quinto.-** Establecer como obligaciones de las actuaciones resultantes los siguientes requisitos:

- a) Las viviendas o alojamientos resultantes de las actuaciones seleccionadas serán adscritas al Programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, incluido en el artículo 25 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- b) Deberán disponer de calificación provisional de vivienda protegida en el correspondiente régimen especial o general en alquiler, así como de licencia de obras, o documento que habilite la construcción, o bien, haber solicitado dicha calificación, y obtener los documentos señalados en el periodo de alegaciones o en el plazo regulado en la base decimotercera.
- c) Las viviendas no superarán los 90 m<sup>2</sup> útiles. Este límite puede incrementarse hasta un 20% cuando se trate de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida y figuren como tal en la calificación definitiva. Para la determinación de la superficie útil se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Vivienda Protegida y en la Orden de 21 de julio de 2008. En el caso en el que existan estancias comunes, el citado límite se aplicará una vez sumada la superficie que corresponda proporcionalmente a la vivienda.
- d) Las viviendas habrán de obtener una calificación energética mínima B, al menos en el índice global de emisiones anuales de dióxido de carbono, de acuerdo con lo regulado por Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- e) Las viviendas deberán mantener el régimen de alquiler en las condiciones establecidas durante al menos 25 años desde la fecha de la calificación definitiva, sin perjuicio de que el plan de financiación establezca un plazo superior, lo que se especificará en la convocatoria.

Las viviendas podrán ser también calificadas en cesión del uso que contemple una contraprestación anual o mensual, de conformidad con lo que establezca el correspondiente plan de vivienda.

- f) La renta de alquiler máxima anual de las viviendas se determina conforme a lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. . Este



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574CW9FQZHQSB3FJLLH2NSPPFVJ9	<b>Fecha</b>	08/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/11	



importe no podrá superar el precio máximo regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o plan estatal que lo sustituya.

- g) La persona arrendadora podrá percibir, además de la renta, el coste real de los servicios de que disfrute la persona inquilina y se satisfaga por la arrendadora, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.
- h) Las actuaciones de régimen especial que se acojan a la ayuda establecida en el apartado 2 de la base quinta, las viviendas que se destinen a unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos no superen 1,2 veces el IPREM, reducirán la renta máxima a percibir por el arrendador en un 30 por ciento respecto a la señalada anteriormente, conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la base reguladora cuarta. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en la letra a) del artículo 29.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, o plan estatal que lo sustituya en su caso.
- i) Cualesquiera otra alegada como criterio de valoración por la Comisión de Evaluación.

**Sexto.-** Los plazos de abono y de justificación de la subvenciones concedidas serán los dispuestos en la base reguladora decimoséptima, concordantes con la distribución de anualidades prevista:

a) Un primer 50 por ciento del importe total de la subvención, que podrá incluir hasta el 100 por ciento de la financiación autonómica cuando corresponda, se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria:

1. La licencia de obras. En caso de promoción municipal se podrá sustituir por la aprobación por el Ayuntamiento del proyecto de ejecución.
2. La calificación provisional en la que conste la adscripción al programa de Fomento del Parque en Alquiler y régimen especial o general.
3. El certificado de inicio de obra.
4. Fotografía de cartel de obras en el que figure la adscripción al correspondiente plan, programa y la financiación obtenida.

Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución de concesión, que no podrá superar dos tercios del periodo de ejecución. La señalada cantidad podrá abonarse en firme cuando se haya justificado el gasto de al menos el 50 por ciento del coste subvencionable.

b) Una vez justificada la aplicación del primer pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 3, el 30 por ciento podrá abonarse en sucesivos libramientos de conformidad con justificaciones de gasto presentadas. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior.

c) El pago de al menos el 20 por ciento del importe de la subvención, correspondiente a la financiación estatal, se realizará en firme, una vez justificada la actuación. Para ello, en el plazo de 3 meses desde la finalización de las obras, la persona beneficiaria de la ayuda presentará la siguiente documentación:

1. Acreditación del coste final de la inversión.
2. Calificación definitiva inscrita en el Registro de la Propiedad, recogiendo explícitamente el destino al alquiler de las viviendas objeto de la actuación durante el plazo establecido.
3. Solicitud de visado de los contratos de arrendamiento de al menos el 20 por ciento de las viviendas.
4. Calificación energética de las viviendas debidamente inscrita en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574CW9FQZHQB3FJLLH2NSPPVJ9	<b>Fecha</b>	08/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/11	



La acreditación del coste de la inversión que se justifique se realizará mediante cuenta justificativa, que contendrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memoria justificativa que incluya el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago, todo ello mediante copias auténticas o copias digitalizadas conforme lo regulado en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Se atenderá al gasto total de la actividad, sin que sea necesario ajustarse al desglose inicialmente previsto.

En su caso, en la memoria se hará referencia a la percepción de otras ayudas o subvenciones.

Las corporaciones locales podrán sustituir lo expresado en el párrafo primero por una memoria justificativa de la intervención de la entidad correspondiente, que se exprese sobre el total del coste subvencionable, se certifiquen los costes incurridos, y acredite el empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

El plazo para la justificación final de la actuación podrá ser prorrogado a solicitud, debidamente justificada, de la persona beneficiaria, sin que pueda exceder de lo establecido en el apartado 1.e) de la base cuarta.

En el caso de que la inversión final en la actuación sea inferior a la aceptada para el cálculo de la subvención, o cuando la superficie contemplada en la calificación definitiva sea inferior a la contemplada en la provisional, corresponderá modificar el importe final de la subvención, en el mismo porcentaje que haya disminuido dicha inversión o en su caso haya disminuido la superficie, deduciéndose del último pago pendiente o procediendo en su caso el reintegro de lo percibido en exceso.

**Séptimo.-** El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 30 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, que podrá extenderse a 36 meses cuando se trate de promociones de más de 50 viviendas. Cuando se trate de actuaciones de rehabilitación o reanudación, los plazos serán de 24 y 30 meses respectivamente.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse seis meses.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

**Octavo.-** El plazo máximo de solicitud de la calificación definitiva de la actuación será de 30 meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.

Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.

**Noveno.-** La base decimonovena regula el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574CW9FQZHQB3FJLLH2NSPPVJ9	<b>Fecha</b>	08/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/11	



Por todo lo expuesto y en aplicación de la base decimosegunda, se concede **trámite de audiencia** por un plazo de 10 días para que las personas solicitantes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente en los términos de lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.
- b) Aceptar expresamente la subvención cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, entendiéndose desistido en otro caso. El desistimiento permitiría redistribuir los créditos liberados de conformidad con lo establecido en la base anterior.
- c) Aportar la documentación siguiente, en caso de haber sido señalado como beneficiario provisional, y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- 1) Escritura de constitución de la entidad y acreditación de la representación, mediante poder, excepto en el caso de que la entidad solicitante sea una administración pública.
  - 2) Certificado o nota simple registral que acredite la propiedad del suelo o edificación, o el derecho real sobre los mismos que le faculte para ejecutar la promoción. Dichos documentos habrán sido emitidos con una antigüedad máxima de tres meses antes de su presentación.
- En el caso en que la calificación se solicite con una opción de compra, aportará lo establecido en el párrafo anterior correspondiente al propietario en ese momento y contrato de opción de compra. Deberá aportar el título de propiedad inscrito registralmente en el plazo establecido en la base decimotercera.
- 3) Licencia de obras o documento que habilite para la construcción de las mismas o, en caso de no disponer de dicho documento, presentará informe urbanístico municipal sobre adecuación urbanística. La licencia deberá presentarse en todo caso en el plazo establecido en la base decimotercera.
  - 4) Calificación provisional de la promoción. De no haberse obtenido, podrá presentarse en el plazo establecido en la base decimotercera.

Dicho trámite deberá realizarse haciendo uso del Anexo II, aprobado por la Orden 19 de julio de 2021, por vía telemática y preferentemente a través de la ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a la que puede acceder en la dirección:

[https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CFIOT\\_18069](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CFIOT_18069)

Para ello, una vez en la plataforma Ventanilla Electrónica, se deberá acceder al área personal mediante certificado o Cl@ve.

Esta publicación, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de las bases reguladoras, sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Sevilla a la fecha de la firma  
LA JEFA DEL SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA  
Fdo.: Joaquina Laffarga de Cárdenas



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574CW9FQZHQSB3FJLLH2NSPPFVJ9	<b>Fecha</b>	08/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/11	



ANEXO I. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES ADJUDICATARIOS E IMPORTES DE SUBVENCIÓN

EMPRESA/ITE	DATOS DEL PROMOTOR			DATOS DE LA PROMOCIÓN										PARTICIPACIÓN EFECTIVA		
	Promotor	Tipo	art. PRELU	Provincia	Municipio	N.º VIVIENAS	VIVIENAS	Localización	C.º	Tipo de proyecto	Programa MUR 2.2	Regimen subvencional	Coste subvencionable	M2 m²	Inicio	Final
FPA4/21	Vivienda Municipal de Cádiz S.A.	PUBLICO	76	CÁDIZ	Cádiz	113	0	C/ Santa Catalina, 14011 Alcazar	4450	Rehabilitación	SI	Especial	7.044.551,00	4.987,68	01/07/22	2019/24
FPA4/21	Ayuntamiento de Pádelos	PUBLICO	76	ALMERÍA	Pádelos	1	1	Avenida de Pádelos	4450	Rehabilitación	SI	General	30.129,21	82,00	01/09/21	2013/21
FPA4/21	Sociedad Venitorio Desarrolladora S.A.U.	PUBLICO	76	SEVILLA	La Roca de Soria	24	2	C/ Alamo Grande	4450	Rehabilitación	SI	Especial	2.282.353,49	1.830,88	01/01/21	2019/23
FPA4/21	BAVSESA	PUBLICO	76	SEVILLA	Sanlúcar	16	0	C/ La Maza	4450	Rehabilitación	SI	General	2.079.414,38	1.200,48	02/11/22	02/01/24
FPA4/21	Ayuntamiento de Zúrgana	PUBLICO	76	ALMERÍA	Zúrgana	2	1	C/ Camino Real	4450	Rehabilitación	SI	Especial	113.132,21	119,14	30/06/22	31/08/23
FPA4/21	Ayuntamiento de Zúrgana	PUBLICO	76	ALMERÍA	Zúrgana	1	1	C/ Los Cerros	4450	Rehabilitación	SI	Especial	25.724,64	60,14	30/06/22	31/08/22
FPA4/21	Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz	PUBLICO	76	CÁDIZ	Cádiz	28	4	C/ Marqués de Copani	11008	Rehabilitación	SI	General	2.179.964,99	1.646,48	15/01/22	30/09/24
FPA4/21	Ayuntamiento de Teba	PUBLICO	76	MÁLAGA	Teba	10	0	C/ Cádiz	2937	Rehabilitación	SI	General	309.000,00	900,00	15/12/21	30/09/22
FPA4/21	Empresa Municipal Amara S.L.S.A.	PUBLICO	76	ALMERÍA	Almería	64	3	C/ Santa Catalina	4120	Rehabilitación	SI	General	5.899.668,76	3.724,68	01/12/21	30/09/22
FPA4/21	Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz	PUBLICO	76	CÁDIZ	Cádiz	11	0	C/ Seminario de Pádelos, en C/ Villanueva	11012	Rehabilitación	SI	Especial	1.005.753,76	470,14	15/01/22	30/09/24
FPA4/21	Ayuntamiento de Nieja	PUBLICO	76	CÁDIZ	Nieja	62	4	C/ Duquesa de Medinaceli	417	Rehabilitación	SI	Especial	1.609.613,00	2.039,90	27/12/21	26/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Puerto Real	PUBLICO	76	CÁDIZ	Puerto Real	6	0	Raíces de Puerto Real	11310	Rehabilitación	SI	Especial	3.348.307,00	2.251,72	10/01/21	10/08/22
FPA4/21	Empresas Públicas de Vivienda, Saneamiento y Mantenimiento de Bienes Municipales (EPVMSM)	PUBLICO	76	CÁDIZ	Cádiz	18	2	C/ Pádelos, 11011	11310	Rehabilitación	SI	Especial	1.563.110,98	1.008,00	01/06/22	31/01/24
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja	12002	Rehabilitación	SI	Especial	107.848,51	125,11	30/12/21	01/12/22
FPA4/21	Ayuntamiento de Niebla	PUBLICO	76	SEVILLA	Niebla	3	0	Bla. Vieja								



PROVINCIA	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	art presup	Rendim	FPI/DI/TZ	FMS	Dispo	%Dispo	BAREMACIÓN COMISIÓN										TOTAL	orden	Adjud Provisional Cuanta Estat	Adjud Provisional Cuanta Auton
									Call/Pro	Priorz	Inov.	Reg. Esp	Reg. Urb	Complid	1:10:2:5	1:10:2:5	1:10:2:5	1:10:2:5				
CORDOBA	Cordoba	FP401/21	76	4.770	20,00	0	15	0,00%	0,00	10	10	10	5	0	5	75,00	6	1.746.670,50	1.695.000,00			
ALMERIA	Prodiles	FP403/21	76	0	0,00	0	0	96,00%	10,00	10	10	0	0	0	0	20,00	28	15.661,99	0,00			
SEVILLA	La Rinconada	FP404/21	76	1.004	20,00	15	15	4,33%	10,00	10	10	0	5	5	0	30,00	647.811,50	360.000,00				
SEVILLA	Sevilla	FP405/21	76	14.904	20,00	15	0	0,00%	0,00	0	10	0	0	0	0	45,00	360.135,00	0,00				
ALMERIA	Zurgena	FP407/21	76	12	6,00	0	0	46,00%	10,00	0	10	0	5	0	0	31,00	41.702,50	30.000,00				
ALMERIA	Zurgena	FP408/21	76	12	12,00	0	0	96,00%	10,00	0	5	0	5	0	0	32,00	12.862,32	12.862,32				
CADIZ	Cádiz	FP409/21	76	5.808	20,00	15	15	10,28%	10,00	10	10	0	0	5	5	30,00	463.635,00	0,00				
ALMERIA	Almería	FP411/21	76	1.849	20,00	15	0	3,81%	9,53	10	10	0	0	5	5	74,53	1.117.218,00	0,00				
CADIZ	Cádiz	FP413/21	76	5.808	20,00	15	15	0,00%	0,00	10	5	0	5	5	0	80,00	164.552,50	165.000,00				
ALMERIA	Níjar	FP414/21	76	166	2,68	15	0	2,46%	6,13	10	10	0	5	5	5	58,81	720.615,00	930.000,00				
GRANADA	Puebla Don Fadrique	FP416/21	76	0	0,00	15	15	36,00%	10,00	10	10	0	5	5	5	75,00	166.744,90	150.000,00				
GRANADA	Baza	FP417/20	76	185	11,56	15	0	2,25%	5,63	10	10	10	5	5	0	72,19	278.775,00	240.000,00				
GRANADA	Baza	FP419/21	76	185	18,50	15	0	6,00%	10,00	10	10	0	5	0	0	68,50	387.635,00	150.000,00				
CADIZ	Conil de la Frontera	FP420/21	76	802	20,00	15	15	7,11%	10,00	10	10	0	5	0	5	30,00	433.272,00	270.000,00				
SEVILLA	Materia del Acay	FP422/21	76	4	0,12	15	0	4,82%	10,00	0	10	0	5	0	0	40,12	689.309,00	510.000,00				
CORCOBA	Alcázarquivir	FP423/21	76	5	0,56	0	0	7,11%	10,00	0	10	0	0	5	0	25,56	229.026,00	0,00				
ALMERIA	Lúcar	FP425/21	76	0	0,00	0	15	0,00%	0,00	0	10	0	5	5	5	40,00	62.396,00	30.000,00				
CADIZ	Puerto Real	FP426/21	76	396	20,00	15	0	0,00%	0,00	0	10	0	5	0	0	50,00	74.302,00	90.000,00				
CADIZ	Christina de la Fuente	FP427/21	76	2.844	20,00	15	0	0,00%	0,00	10	10	0	5	0	5	65,00	999.702,50	705.000,00				
HUELVA	Huelva	FP429/21	76	1.075	20,00	15	15	10,28%	10,00	0	10	0	5	5	0	80,00	114.947,00	105.000,00				
HUELVA	Huelva	FP430/21	76	1.075	20,00	15	15	36,00%	10,00	0	5	0	5	0	0	70,00	94.825,50	75.000,00				
HUELVA	Huelva	FP431/21	76	1.075	20,00	15	15	0,00%	0,00	0	0	0	5	5	0	60,00	45.309,50	45.000,00				
SEVILLA	Ledicia	FP432/21	76	413	12,15	15	0	1,88%	4,70	0	10	0	5	0	0	46,85	701.575,00	510.000,00				
MÁLAGA	Nerja	FP440/21	76	0	0,00	0	15	0,00%	0,00	0	10	0	0	5	5	35,00	218.130,00	0,00				
JUEN	Juén	FP442/21	76	1.043	20,00	15	0	0,00%	0,00	0	10	0	5	5	0	55,00	52.067,00	0,00				
JUEN	Juén	FP443/21	76	1.043	20,00	15	0	0,00%	0,00	0	5	0	5	5	0	50,00	62.079,50	0,00				
HUELVA	Riba Osalina	FP444/21	76	58	4,83	15	15	12,67%	10,00	0	10	0	5	5	5	69,83	198.670,50	180.000,00				
CADIZ	San Fernando	FP445/21	76	947	20,00	15	0	0,00%	0,00	0	10	0	5	5	0	55,00	82.463,00	60.000,00				
SEVILLA	Sanlúcar	FP446/21	76	186	6,89	0	0	0,00%	0,00	0	10	0	0	0	0	16,89	590.563,00	0,00				
CORCOBA	Carcabuy	FP447/21	76	0	0,00	0	0	0,00%	0,00	0	10	0	0	0	0	10,00	36.466,00	0,00				
<b>Total</b>																	<b>10.551.056,61</b>	<b>6.312.862,32</b>				
<b>Crédito</b>																	<b>11.656.676,45</b>	<b>6.390.900,78</b>				
<b>Sobrante</b>																	<b>1.105.619,84</b>	<b>628.038,46</b>				



Código Seguro De Verificación:	BY574CW9FQZHQSB3FJLLH2NSPPFVJ9	Fecha	08/10/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS	Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio  
Secretaría General de Vivienda



PROVINCIA	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	art presup	RPM/VP	BAREMACIÓN COMISIÓN										orden		
					RF/DP/VPZ	PMUS	Disp.Ecol	%Discap	CAI/FP/PA	Progr.	Innov	Reg. Esp	Reg. Urb	Complet		TOTAL	
SEVILLA	Acad. de Gaudiana	FPAS3/21	77	682	0	15	0	3,97%	893	0	10	10	0	0	5	54,10	1
GRANADA	Granada	FPAS3/21	77	1.697	13,91	15	0	4,13%	10,00	0	10	0	0	0	48,91	3	
GRANADA	Granada	FPAS4/21	77	1.697	7,25	15	0	3,69%	9,23	0	5	10	0	0	46,48	4	
GRANADA	Granada	FPAS6/21	77	1.697	11,31	15	0	4,00%	10,00	0	10	0	0	0	51,31	2	

Total  
Cédulo 11.783.548,67  
Sobante 0,00

Adjud. Provisional Cantidad Estatal	Adjud. Provisional Cantidad Auton.
2.634.854,00	-
2.680.571,00	-
3.835.464,67	-
2.692.659,00	-
11.783.548,67	-
0,00	-

PROVINCIA	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	art presup	RPM/VP	BAREMACIÓN COMISIÓN										orden		
					RF/DP/VPZ	PMUS	Disp.Ecol	%Discap	CAI/FP/PA	Progr.	Innov	Reg. Esp	Reg. Urb	Complet		TOTAL	
HUELVA	Lupo	FPAS0/21	78	85	1,63	15	15	3,69%	9,23	0	10	2-5	5	0	0	55,86	1

Total  
Cédulo 792.487,40  
Sobante 0,00

Adjud. Provisional Cantidad Estatal	Adjud. Provisional Cantidad Auton.
792.487,40	600.000,00
792.487,40	600.000,00
0,00	0,00

Código Seguro De Verificación:	BY574CW9FQZHQSB3FJLLH2NSPPFPVJ9	Fecha	08/10/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS	Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio  
Secretaría General de Vivienda

ANEXO II. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES BENEFICIARIOS SUPLENTE



Table with columns: EXPEDIENTE, DATOS DEL PROMOTOR, DATOS DE LA PRODUCCIÓN, PREVISIONES DE EJECUCIÓN. Rows include various projects like 'Urbanización S. Juan del Puerto' and 'Nueva planta' with associated data.

Table with columns: PROVINCIA, MUNICIPIO, EXEQUENTE, art presup, RENDIVO, RENDIVO%, PAYS, Degr. Ecól, Rendición, Rendición%, Cálif. Pro, Previs. 1.10-2.5, Innov. 1.0, Reg. Esp, Reg. Urb, Comp. Med, TOTAL, orden. Rows for Sevilla, Huelva, Granada, Almería.

Table with columns: PROVINCIA, MUNICIPIO, EXEQUENTE, art presup, RENDIVO, RENDIVO%, PAYS, Degr. Ecól, Rendición, Rendición%, Cálif. Pro, Previs. 1.10-2.5, Innov. 1.0, Reg. Esp, Reg. Urb, Comp. Med, TOTAL, orden. Rows for Huelva, Huelva.

Table with verification details: Código Seguro De Verificación: BY574CW9FQZHQSB3FJLLH2NSPPFVJ9, Fecha: 08/10/2021, Firmado Por: JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS, Url De Verificación: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/, Página: 11/11

